

28681 ORDEN de 28 de octubre de 1993 por la que se autoriza a la Escuela de Música «Anmavi», de Murcia, Centro no oficial reconocido de grado elemental para impartir varios cursos y enseñanzas de grado medio.

Vista la petición formulada por el Director de la Escuela de Música «Anmavi», de Murcia, Centro no oficial reconocido de grado elemental adscrito al Conservatorio de Música de la misma capital, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro para impartir los siguientes cursos y enseñanzas de grado medio:

Piano, 7.º curso.
Guitarra, 4.º curso.
Canto, 4.º curso.
Historia de la Música, 1.º curso.
Música de Cámara, 1.º curso.
Formas Musicales.

Madrid, 28 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28682 ORDEN de 12 de noviembre de 1993 por la que se aprueba la denominación específica de «Torreón del Alcázar» para el Instituto de Formación Profesional número 1 de Ciudad Real.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional número 1 de Ciudad Real se acordó proponer la denominación de «Torreón del Alcázar» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º y disposición transitoria tercera, punto 2, del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 13); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Torreón del Alcázar» para el Instituto de Formación Profesional número 1 de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28683 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del acta de la 19 reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General del Sector de la Construcción.

Visto el texto del acta de la 19 reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General del Sector de la Construcción («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 1992 y código número 9905585) que fue suscrita con fecha 29 de octubre de 1993, de una parte, por FEMCA-UGT y FECOMA-CC.OO y CIG, en representación de los trabajadores, y de otra, por CNC, en representación de las Empresas del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección general acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA 19 REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO GENERAL DEL SECTOR

En Madrid a 29 de octubre de 1993, en la sede de la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), previamente convocados, se reúnen los señores que se relacionan más adelante, miembros de la Comisión Paritaria prevista en el artículo 21 del Convenio General del Sector de la Construcción suscrito el día 10 de abril de 1992.

En representación laboral:

FEMCA-UGT: Don Teodoro Escorial y don Saturnino Gil.
FECOMA-CC.OO: Don Vicente Escudero y don Ramón Ferreo Ramos.
CIG: Don Enrique G. Albor.

En representación empresarial:

CNC: Don Carmelo Ferrández, don Carlos Hernández, don Juan Mercadé, don Francisco Ruano y don Francisco Santos.

La reunión tiene por objeto tratar sobre el siguiente orden del día:

Unico.—Modificar, para aclaración, el acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria el pasado 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1993), a instancia de la Comisión Permanente de la Fundación Laboral de la Construcción, sobre normas para cotización de las Empresas de la Fundación Laboral de la Construcción.

En el transcurso de la reunión, por unanimidad de las dos partes, se adopta el siguiente acuerdo:

Unico.—a) El primer párrafo de la «Norma para la cumplimentación del Boletín de Cotización de la Fundación Laboral de la Construcción», publicada en la página 27560 y siguiente del «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1993, se rectifica en el siguiente sentido: «Los empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción, en su vigente artículo 13, y que, además, su código de actividad (CNAE) sea uno de los relacionados a título orientativo en el anexo de esta norma, deberán pagar la cuota empresarial a la Fundación Laboral de la Construcción, cumplimentando para ello el impreso FLC (Boletín de Cotización) que aparece en el anexo, siguiendo las instrucciones que se detallan más adelante». Queda, por tanto, anulada la anterior redacción.

b) Los restantes acuerdos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1993, por resolución de la Dirección General de Trabajo, mantienen su plena vigencia y así se ratifican.

c) Remitir estos acuerdos a la Dirección General de Trabajo para inscripción, depósito y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, previa redacción y aprobación, por unanimidad, de la presente acta, firman la misma todos los reunidos, en el lugar y fecha al principio citados.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

28684 ORDEN de 15 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 500.619, promovido por don Jesús Jaraíz Cendán.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de diciembre de 1992, en el recurso

contencioso-administrativo número 500.619, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Jaraiz Cendán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 29 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 30 de enero de 1987, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Jaraiz Cendán contra la Resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, dictada por delegación, de 29 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, de 30 de enero de 1987, que deniega el reconocimiento de compatibilidad solicitado, por ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28685 *ORDEN de 15 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 1.593/1991, promovido por don Rafael Bernal Terrero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de mayo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.593/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Bernal Terrero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de julio de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 19 de noviembre de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.593/1991, interpuesto por la representación procesal de don Rafael Bernal Terrero contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de noviembre de 1990 y 18 de julio de 1991, descritas en el primer fundamento de derecho, por las que se denegaba al actor la compatibilidad solicitada, las cuales confirmamos por ser, en los extremos examinados, conformes al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes en esta nuestra sentencia, contra la que no cabe recurso de casación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el

«Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28686 *ORDEN de 15 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 1.592/1991, promovido por don Juan Ruiz Domínguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencias, con fecha 18 de mayo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.592/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Ruiz Domínguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de julio de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 19 de noviembre de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.592/1991, interpuesto por la representación procesal de don Juan Ruiz Domínguez, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de noviembre de 1990 y 5 de julio de 1991, descritas en el primer fundamento de derecho, por las que se denegaba al actor la compatibilidad solicitada, las cuales confirmamos por ser, en los extremos examinados, conformes al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes en esta nuestra sentencia, contra la que no cabe recurso de casación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28687 *ORDEN de 15 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 1.092/1991, promovido por don Manuel Morales López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de mayo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.092/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Morales López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de marzo de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la